



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039-20

- CONTRATISTA:** TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900.408.184-4
- OBJETO:** "ASESORIA, PLANEACION Y CAPACITACION TRIBUTARIA DURANTE LA VIGENCIA 2020, ELABORACION Y PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO DE RENTA, CONCILIACION FISCAL E INFORMACION EXOGENA DEL AÑO GRAVABLE 2019."
- VALOR:** OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$80.861.690.) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
- PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
- FECHA:** **21 DE ABRIL DE 2020**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **ABRAHAN OSPINA VALDERRAMA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.91.253.322 expedida en Bucaramanga (S), obrando en calidad de Gerente y Representante legal de **TAX ADVISER**

OSPINA & ASOCIADOS S.A.S., identificado con **NIT. No. 900.408.184-4**, constituida por documento privado del 11 de enero de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio de Palmira el 19 de Enero de 2011, bajo el número 44 del libro IX, del Registro Mercantil el 19 de enero de 2011, se inscribe: la constitución de la persona jurídica denominada TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P. está gravado con una carga impositiva del orden nacional, departamental y municipal muy representativa, haciéndose necesario contar con el apoyo de profesionales expertos en aspectos tributarios, con el fin de proponer alternativas legales que puedan utilizarse en la liquidación de los impuestos que estrictamente deben pagarse a favor del Estado, por lo tanto se requiere suscribir el contrato para la asesoría, planeación y capacitación tributaria durante 2020, elaboración y presentación de las declaraciones de Impuesto de Renta, Conciliación fiscal, e información exógena del año gravable 2019. es así como una vez verificada la Planta de Cargos, el área de Gestión Contable no cuenta con ningún profesional especializado que ejerza dicha labor y con la experiencia necesaria para atender oportunamente los diferentes requerimientos de que es objeto por parte del Departamento de Gestión Contable y entes externos para la adecuada ejecución de sus funciones, por lo que se hace necesario contratar una consultoría especializada, con experiencia en el ejercicio de la necesidad requerida. **2.)** Que el Departamento de Gestión Contable incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2020. **3.)** Que el Gerente de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No.DGC-002-2020 mediante oficio AC-2035 de 13 de abril de 2020, a la EMPRESA TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S. con el siguiente objeto: "ASESORIA, PLANEACION Y CAPACITACION TRIBUTARIA DURANTE LA VIGENCIA 2020, ELABORACION Y PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO DE RENTA, CONCILIACION FISCAL E INFORMACION EXOGENA DEL AÑO GRAVABLE 2019.". **4)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$80.861.690.) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2020 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-326 del 12 de marzo de 2020. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA.**5.)** Que el día 16 de abril de 2020 LA EMPRESA TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S. presentó propuesta y la documentación requerida. **6.)** Que la Doctora MARIA EUGENIA BERNAL GRISALES - Profesional IV - del Departamento de Contabilidad, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 17 de abril de 2020, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 21 de abril₂

de 2020. **7.)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "ASESORIA, PLANEACION Y CAPACITACION TRIBUTARIA DURANTE LA VIGENCIA 2020, ELABORACION Y PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO DE RENTA, CONCILIACION FISCAL E INFORMACION EXOGENA DEL AÑO GRAVABLE 2019." **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Asesoría tributaria con enfoque personalizado, práctico y efectivo que conlleve a la optimización del manejo de los impuestos, **2.** Atención y solución a las consultas que formule ACUAVALLE S.A. E.S.P. relacionadas con asuntos de derecho tributario, tanto de orden nacional como territorial. **3.** Revisión y análisis de actos jurídicos, declaraciones tributarias y demás documentos a través de los cuales se satisfacen las obligaciones tributarias para dar opiniones y hacer sugerencias que permitan optimizar el pago de tributos o advertir sobre los riesgos tributarios o se requiera asistencia sobre los efectos o riesgos tributarios en la operaciones o negocios que se requiera emprender. **4.** Acompañar a los funcionarios en reuniones de orden tributario y en visitas o inspecciones tributarias de orden fiscal o parafiscal. **5.** Planeación tributaria en la optimización de los recursos destinados al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de los procesos y procedimientos. **6.** Socialización a los funcionarios de la compañía de las normas que se expidan en materia tributaria y que afecten la actividad de la empresa. **7.** Advertencia a la Administración de la compañía sobre las posibles nulidades que tuvieren los actos administrativos generales de contenido tributario que afecten a ACUAVALLE S.A. E.S.P. o a su operación. **8.** Capacitación a los funcionarios de la sociedad sobre la aplicación de las normas tributarias fiscales o parafiscales, tanto nacionales como locales, que permitan el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. **9.** Orientación sobre la correcta aplicación de los procedimientos administrativos tributarios. **10.** Respuesta a requerimientos o actos administrativos en vía administrativa. **11.** Revisión del cálculo del impuesto diferido al cierre del año gravable 2020. **12.** Preparar las declaraciones de Renta, Conciliación Fiscal e información exógena de la vigencia 2019 de Cali, minimizando el riesgo de fiscalización por parte de las autoridades tributarias. **13.** Evitar sobrecostos generados por adoptar conductas que conlleven a la causación y pago de sanciones e intereses moratorios. **14.** Acompañamiento en la elaboración y presentación de la información exógena en los municipios que lo requieran. **15.** Revisión de las declaraciones del impuesto de industria y comercio de los municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta sus servicios. **TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete: **1).** Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. **2).** Actuar con diligencia, honestidad y respecto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3).** Efectuar los aportes correspondientes de sus empleados al sistema de seguridad social, pensión y ARL. **4).** Cumplir con todas las especificaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la ejecución del objeto del contrato. **5).** Entrega de informes de la revisión en la asesoría y planeación tributaria de la vigencia fiscal 2020, con la definición de 3

una estrategia sobre el tratamiento tributario, aprovechando al máximo los beneficios fiscales consagradas en las normas buscando reducir el impacto financiero mediante la determinación y pago de los impuestos estrictamente necesarios. **6).** Preparar las declaraciones tributarias objeto del contrato en forma consistentes, de tal manera que minimicen el riesgo de fiscalización por parte de las autoridades tributarias. **7).** Evitar sobrecostos generados por adoptar conductas que conlleven a la causación y pago de sanciones e intereses moratorios. **8).** A la elaboración y presentación de las declaraciones tributarias de la vigencia fiscal 2019 en mayo de 2020. **9).** Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **10).** El contratista deberá presentar mensualmente la planilla de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL). **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Facilitar insumos necesarios para la buena ejecución del contrato. **d)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$80.861.690.) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** el pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P., realizará cuatro (04) pagos, así: primer pago del 30% del valor de contrato con la presentación de las declaraciones tributarias e información exógena y la entrega del primer informe, segundo pago del 30% del valor del contrato con la presentación del informe de planeación tributaria con corte a junio 30 de 2020, tercer pago del 20% del valor del contrato con la presentación del informe de planeación al 30 de septiembre de 2020 y último pago del 20% del contrato con la presentación del informe de planeación tributaria al 31 de diciembre de 2020. Lo anterior con la entrega del informe de actividades y el acta de avance firmada por el supervisor y el contratista. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902- 326 del 12 de marzo de 2020. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca. **NOVENA.- SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Doctora **MARIA EUGENIA BERNAL GRISALES** Profesional IV del Departamento de Gestión Contable de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual₄

vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA.; **e)** Informar oportunamente a las Subgerencia Administrativa Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. cualquier anomalía presentada en el contrato de parte del CONTRATISTA. **f)** Elaborar mensualmente el acta de recibo parcial una vez finalizado el informe de actividades por parte del CONTRATISTA. **j)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más y **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el treinta (30%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y doce (12) meses más. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es

necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c) EL CONTRATISTA** autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. ESP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha

razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S. P. **DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Palmira; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás7

impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. ESP. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.SP., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E,S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. ESP. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE₈

S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA -TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S.: En la Calle 31 No. 30-15, Oficina 902 de Palmira - Valle, teléfono 2716083, 3117200326, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.


Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,


ABRAHAM OSPINA VALDERRAMA
Representante Legal
TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS
S.A.S.
NIT: 900.408.184.4

Proyectó: Ronald Ferley Rojas Manchola - Abogado Contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico